



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 333-2024-OGA-MPH

Huaral, 11 de diciembre de 2024

### VISTOS:

El expediente administrativo N° 6267 de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 238-2023-MPH-SGRH-ESC/JALB de fecha 17 de abril de 2023, el Informe N° 1063-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 14 de mayo de 2024 emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el expediente administrativo N° 463 de fecha de enero de 2024, el Informe N° 145-2024-JALB/OGRH/ESC/OGA/MPH de fecha 09 de enero de 2024, el Informe N° 1044-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 10 de mayo de 2024 emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el expediente administrativo N° 5257 de fecha 13 de febrero de 2024, el Informe N° 224-2024-JALB/OGRH/ESC/OGA/MPH de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N° 1065-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 13 de mayo de 2024 emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el expediente administrativo N° 9169 de fecha 07 de marzo de 2024, el Informe N° 341-2024-JALB/OGRH/ESC/OGA/MPH de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe N° 1064-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 13 de mayo de 2024 e Informe N° 2558-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 14 de octubre de 2024 emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 4551-2024-OGPP/MPH de fecha 16 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum de Certificación N° 2253-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 3261-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 10 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°25129, "(...) los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25129 "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

Los trabajadores que tengan uno o más hijos, mayores de 18 años, con discapacidad severa, debidamente certificada de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad."

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha reiterado en su Informe Técnico N° 026-2024-SERVIR/GPGSC, ha establecido en la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del



hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante.



Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 25129, "(...) los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar."

Que, mediante expediente administrativo N° 6267-2023 presentado en fecha 28 de febrero de 2023, el servidor JORGE LUIS VILCHEZ PAREDES solicitó el pago de bonificación por asignación familiar en mérito a la existencia de una hija Ximena Felicitas Vilchez Silva nacida en fecha 14 de julio de 2001, que presenta discapacidad severa según carnet CONADIS - RUI N° RD37381.

Que, mediante expediente administrativo N° 463-2024 presentado en fecha 08 de enero de 2024, el servidor PABLO SANTIAGO MEJIA SAMARITANO solicitó el pago de bonificación por asignación familiar en mérito a la existencia de una hija Massiel Alejandra Mejía Mata nacida en fecha 10 de noviembre de 2022.

Que, mediante expediente administrativo N° 5257-2024 presentado en fecha 13 de febrero de 2024, el servidor DANIEL ROBER VIERDE FARFAN solicitó el pago de bonificación por asignación familiar en mérito a la existencia de un hijo Carlos Daniel Verde García nacido en fecha 21 de mayo de 2009, que presenta discapacidad según carnet CONADIS - RUI N° RD473940.

Que, mediante expediente administrativo N° 9169-2024 presentado en fecha 07 de marzo 2024, el servidor NESTOR RENZO FLORES BARON solicitó el pago de bonificación por asignación familiar en mérito a la existencia de una hija Antonela Ekatherine Flores Sánchez nacida en fecha 21 de octubre de 2012.

Que conforme se tiene del informe N° 042-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 30 de abril de 2024 y el Informe N° 1663-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opina favorablemente respecto la aplicación de asignación familiar prevista en la Ley N° 25129 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2023-TR que modifica el D.S. N° 035-90-TR, en favor del servidor Jorge Luís Vilchez Paredes, al haber acreditado el nacimiento de su hija con discapacidad severa.

Que conforme se tiene del informe N° 027-2024-OGRH/OGA/MPH-SSP de fecha 17 de abril de 2024 y el Informe N° 1044-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opina favorablemente respecto la aplicación de asignación familiar prevista en la Ley N° 25129, en favor del servidor Pablo Santiago Mejía Samaritano, al haber acreditado el nacimiento de su hija.

Que conforme se tiene del informe N° 033-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 17 de abril de 2024 y el Informe N° 1065-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opina favorablemente respecto la aplicación de asignación familiar prevista en la Ley N° 25129 y el Artículo 2 del D.S. N° 003-2023-TR que modifica el D.S. N° 035-90-TR, en favor del servidor Daniel Rober Verde Farfán, al haber acreditado el nacimiento de su hijo con discapacidad.

Que conforme se tiene del informe N° 003-2024-OGRH/OGA/MPH-MLJS de fecha 24 de abril de 2024 y el Informe N° 1064-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opina favorablemente respecto la aplicación de asignación familiar prevista en la Ley N° 25129, en favor del servidor Néstor Renzo Flores Barón, al haber acreditado el nacimiento de su hija.

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 2253-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 28 de noviembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y





Presupuesto otorga certificación de crédito presupuestario N° 2285-2024 y ampliación de la certificación presupuestario N° 2248, para el pago de asignación familiar en la planilla de obreros a plazo indeterminado, sujetos al DL 728, en favor de los trabajadores.

Que, con Informe N° 3261-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la emisión del acto resolutivo para el pago por concepto de asignación familiar de los servidores municipales, para lo cual detalla en los periodos del reconocimiento, según fecha de nacimiento de cada hijo de los trabajadores.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos jurídicos expuestos, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, en su artículo 65°, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la inclusión en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago del beneficio de asignación familiar en favor del servidor **JORGE LUIS VILCHEZ PAREDES**, debiendo efectuar la entrega por la suma de S/102.50 (Ciento dos con 50/100 soles) mensuales en favor del trabajador; beneficio reconocido en forma indeterminada, conforme al Carnet de CONADIS y al Documento Nacional de Identidad DNI de su hija Ximena Felicitas Vilchez Silva, en consecuencia **APROBAR** el pago de reintegro, por **CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR** del periodo enero a diciembre 2024, en favor de **JORGE LUIS VILCHEZ PAREDES** aplicando los descuentos de ley, en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** el crédito devengado por la suma de S/ 1,254.12 (Mil doscientos cincuenta y cuatro con 12/100 soles), correspondiente al periodo febrero a diciembre del 2023, en favor de **JORGE LUIS VILCHEZ PAREDES** aplicando los descuentos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** la inclusión en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago del beneficio de asignación familiar en favor del servidor **PABLO SANTIAGO MEJIA SAMARITANO**, debiendo efectuar la entrega por la suma de S/102.50 (Ciento dos con 50/100 soles) mensuales en favor del trabajador; beneficio vigente hasta el mes de noviembre de 2040, conforme al Documento Nacional de Identidad DNI de su menor hija Massiel Alejandra Mejía Mata, fecha en que quedará sin efecto dicho pago, salvo que se presenten la excepción contemplada en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, en consecuencia **APROBAR** el pago de reintegro, por **CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR** del periodo enero a diciembre 2024, en favor de **PABLO SANTIAGO MEJIA SAMARITANO** aplicando los descuentos de ley, en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** la inclusión en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago del beneficio de asignación familiar en favor del servidor **DANIEL ROBER VERDE FARFAN**, debiendo efectuar la entrega por la suma de S/102.50 (Ciento dos con 50/100 soles) mensuales en favor del trabajador; beneficio reconocido en forma indeterminada, conforme al Carnet de CONADIS y al Documento Nacional de Identidad DNI de su menor hijo Carlos Daniel Verde García, en consecuencia **APROBAR** el pago de reintegro, por **CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR** del periodo enero a diciembre 2024, en favor de **DANIEL ROBER VERDE FARFAN** aplicando los descuentos de ley, en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la presente.

**ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR** la inclusión en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago del beneficio de asignación familiar en favor del servidor **NESTOR RENZO FLORES BARON**, debiendo efectuar la entrega por la suma de S/102.50 (Ciento dos con 50/100

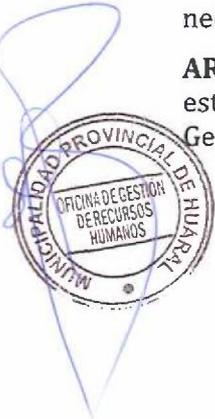


soles) mensuales en favor del trabajador; beneficio vigente hasta el mes de octubre de 2030, conforme al Documento Nacional de Identidad DNI de su menor hija Antonela Ekatherine Flores Sánchez, fecha en que quedará sin efecto dicho pago, salvo que se presenten la excepción contemplada en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, en consecuencia **APROBAR** el pago de reintegro, por **CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR** del periodo enero a diciembre 2024, en favor de **NESTOR RENZO FLORES BARON** aplicando los descuentos de ley, en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la presente.

**ARTICULO SEXTO. - DELEGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que el pago del beneficio de asignación familiar

**ARTICULO SÉTIMO. - NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Municipalidad Provincial de Huaral  
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA  
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM  
Cc. OCI  
Cc. OGRH  
Cc. Archivo